

Secretaría. 14-11-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, catorce (14) de noviembre de (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ANA MARÍA ORTÍZ NIETO
DEMANDADO:	IMELDA ESTHER VIZCAINO ROMERO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00579-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la demandante ANA MARÍA ORTÍZ NIETO, y a cargo de la parte demandada IMELDA ESTHER VIZCAINO ROMERO, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$5'658.912), discriminados de la siguiente manera:

- 1.1. Por concepto de capital insoluto, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2'240.000) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el capital insoluto, causados desde el 11 de diciembre de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2020, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$1'296.512) M/CTE.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2'122.400) M/CTE., causados desde el 12 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado LUIS RODOLFO BELTRÁN MANJARRÉS, identificado con la cedula de ciudadanía

No. 19.610.769, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 77.181 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 043**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **15 de noviembre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Simanca Ariza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e588d85d5b15e6b26852a934dbf0d14d55bc1d053efe8b85ca41bfb780736e6d**

Documento generado en 14/11/2023 12:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>